

DECISION EMPRESARIAL No. 0 2 3 2013

(0 2 JUL 2013)

Por la cual se Interrumpe el disfrute de unas vacaciones

La Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las facultades otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.220 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones del 24 de junio al 15 de julio de 2013.

Que mediante la Decisión Empresarial No. 020 del 20 de junio de 2013, la Gerente de la Entidad, otorgó las vacaciones a la funcionaria **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.220 de Bogotá del 24 de junio al 15 de julio de 2013, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: "**De la Interrupción de la vacaciones:** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio; b)...."

Que en el mes de julio de cada vigencia, las entidades Oficiales deben reportar a los Órganos de Control varios consolidados, entre ellos el 2º trimestre del Plan de Mejoramiento, además, la Oficina Jurídica Institucional requiere el apoyo de abogados para la elaboración de contratos, Ordenes de Prestación de Servicios, toda vez que se realizará nueva contratación del personal de apoyo, por lo anterior se hace necesario interrumpir las vacaciones de la funcionaria **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. Ordenar Interrumpir el disfrute de las vacaciones a la funcionaria **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.220 de

Bogotá, a partir del 2 de julio de 2013, quedando pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles.

SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase



JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente

Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica Institucional / Adriana Jimenez 

Revisó: Alexander Zamora 